

cializados, para fomentar el respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que presente esas recomendaciones a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social.

403a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1952.

638 (VII). Integración de los refugiados

La Asamblea General,

Tomando nota de las observaciones y los datos contenidos en el informe⁸ del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, sobre el problema de la asimilación de los refugiados en los países donde residen,

Considerando que, aunque la repatriación voluntaria o el reasentamiento en países de inmigración de los refugiados a los que se extiende la competencia del Alto Comisionado⁹ constituyen valiosos elementos para la solución del problema de los refugiados, no bastan por sí solos, en las actuales circunstancias, para dar solución permanente a ese problema dentro de un plazo razonable,

Tomando nota, con satisfacción, de los esfuerzos de asimilación realizados por los gobiernos de los países donde residen actualmente los refugiados, así como de los estudios y planes del Alto Comisionado con el mismo objeto,

Considerando que, en vista de las pesadas cargas financieras que implica la ejecución de los programas de integración, la aportación internacional de fondos puede desempeñar un papel importante en la ejecución eficaz de proyectos a largo plazo para la asimilación de los refugiados,

Invita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a examinar la situación, en consulta con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a fin de determinar, con los gobiernos directamente interesados, las fuentes financieras disponibles y los medios más eficaces por los cuales podrían utilizarse tales fondos.

408a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1952.

639 (VII). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Preocupada por la persistencia del grave problema de los refugiados, cuya solución incumbe directamente a las Naciones Unidas,

1. *Toma nota, con satisfacción,* del segundo informe anual¹⁰ del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. *Toma nota* de que las contribuciones hasta ahora recibidas por el Alto Comisionado para prestar asisten-

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 16.

⁹ Véase la resolución 428 (V).

cia a los refugiados, en virtud de la autoridad que le confirió la resolución 538 B (VI) de la Asamblea General, de 2 de febrero de 1952, no serán suficientes para proporcionar ayuda de urgencia, en 1953, a los más necesitados de los grupos de refugiados a que se extiende su competencia en Europa, el Cercano Oriente y el Lejano Oriente, particularmente en Shanghai;

3. *Toma nota, con satisfacción,* de las contribuciones ya abonadas por gobiernos, organizaciones y particulares al fondo destinado a prestar ayuda de urgencia a los refugiados;

4. *Expresa su esperanza* de que pronto se abonen nuevas contribuciones a ese fondo, que permitan al Alto Comisionado llevar a cabo sus planes de asistencia a los grupos de refugiados más necesitados;

5. *Reitera* su llamamiento dirigido a todos los gobiernos, organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesados en los movimientos migratorios, encareciéndoles que den a los refugiados a que se extiende la competencia del Alto Comisionado todas las facilidades posibles para permitirles participar en los proyectos encaminados a fomentar las migraciones y acogerse a los beneficios de tales proyectos, incluso adoptando medidas para facilitar el tránsito, reasentamiento y empleo de los refugiados en ocupaciones adecuadas a su formación profesional y conocimientos técnicos.

408a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1952.

640 (VII). Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

La Asamblea General,

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres, con arreglo a los principios enunciados en la Carta,

Estimando que una convención internacional sobre los derechos políticos de la mujer constituirá un paso importante hacia el logro universal de la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Reafirmando su resolución 56 (I), del 11 de diciembre de 1946,

Decide abrir a la firma y a la ratificación, al final del actual período de sesiones, la Convención anexa a la presente resolución.

409a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1952.

ANEXO

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

Las Partes Contratantes,

Deseando poner en práctica el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas.

Reconociendo que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por conducto de represen-

¹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 16.